



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La que suscribe **Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El aumento en la generación de residuos sólidos urbanos (RSU) está directamente ligado a la urbanización, el crecimiento de la población y los patrones culturales de consumo de productos y servicios. Ese crecimiento constante del volumen de residuos debería ser, en primer lugar, evitado a través de políticas de prevención. Los restantes residuos generados deberían ser recolectados, transportados, tratados y dispuestos de forma segura, a fin de proteger la salud de la población y el medio ambiente. Se estima que en la actualidad 3 mil millones de personas viven en ciudades, generando 1.300 millones de toneladas de residuos sólidos cada año. Esto significa un promedio mundial de 1,2 kg por persona/día. Si la tendencia se mantiene, se calcula que para el 2025 la generación aumentará a 2.200 millones de toneladas.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

En algunos países, se ha promovido el reciclaje a través de la aplicación estricta de la ley, lo cual parece no ser consistente con los aspectos económicos de manejo sustentable de los residuos. En Alemania, por ejemplo, el reciclado forzoso de empaques de plástico ha resultado en costos aproximados de 500 dólares por tonelada de plástico reciclado. Esto representa 200 dólares más que el costo del material virgen, de manera que pudiera ser una asignación equivocada de recursos y de costos de oportunidad. Asimismo, no existe evidencia que este costo de oportunidad sea compensado por beneficios ambientales, en tanto que haciendo ese gasto directamente en proyectos ambientales como tratamiento de agua ó de emisiones a la atmósfera, muy probablemente se tendrían beneficios ambientales significativos y tangibles.

Incrementar la demanda y, por lo tanto, el precio de materiales secundarios a través del desarrollo de nuevos usos de materiales reciclados puede resultar en incrementos de tasas de reciclaje derivadas del mercado. Hasta que esto ocurra, la recuperación debe llevarse a cabo por otros medios que sean más viables económicamente, dentro de una estrategia de manejo integral de residuos sólidos, como pudiera ser la recuperación de energía. De esta manera, el mercado y una estrategia de manejo integral de residuos sólidos trabajarán juntos para alcanzar tasas de reciclaje económica y ambientalmente sustentables.

Existen opiniones en el sentido de que, incrementar las tasas de reciclaje a través de instrumentos regulatorios como normas de contenido de material reciclado, esquemas de cargos y subsidios e impuestos a materias primas, puede crear contradicciones con las fuerzas del mercado. A la vez, se considera que es poco probable que esto lleve a beneficios ambientales tangibles (como ha sucedido en Alemania), y que, por el contrario, represente una asignación equivocada de recursos y costos de oportunidad, no consistente con la estrategia de manejo integral de residuos sólidos.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

La región de América Latina y el Caribe (ALC) se encuentra altamente urbanizada, con alrededor de un 80 por ciento de su población viviendo en ciudades. Los habitantes urbanos aumentaron entre 2002 y 2010 en casi 63 millones de personas, lo que se traduce en un incremento de 15% en la población demandante de servicios de aseo. Este es por lo tanto un desafío mayor en una región que genera anualmente 160 millones de toneladas, con un promedio per cápita de 1.1 kg/día. En América Latina, la gran mayoría de los sistemas pone en manos de los gobiernos locales la responsabilidad del manejo de los residuos, los que aumentan a una tasa mayor que muchos otros contaminantes del ambiente y cuyo manejo constituye uno de los costos más altos para los gobiernos locales. El manejo de residuos es el único servicio municipal que prácticamente todos los gobiernos de las ciudades proveen a sus residentes, y prerrequisito para otras acciones locales. Pese a esta enorme responsabilidad que recae sobre los gobiernos locales, su gestión no cuenta con políticas, planes ni instancias gubernamentales de rango nacional responsables.¹

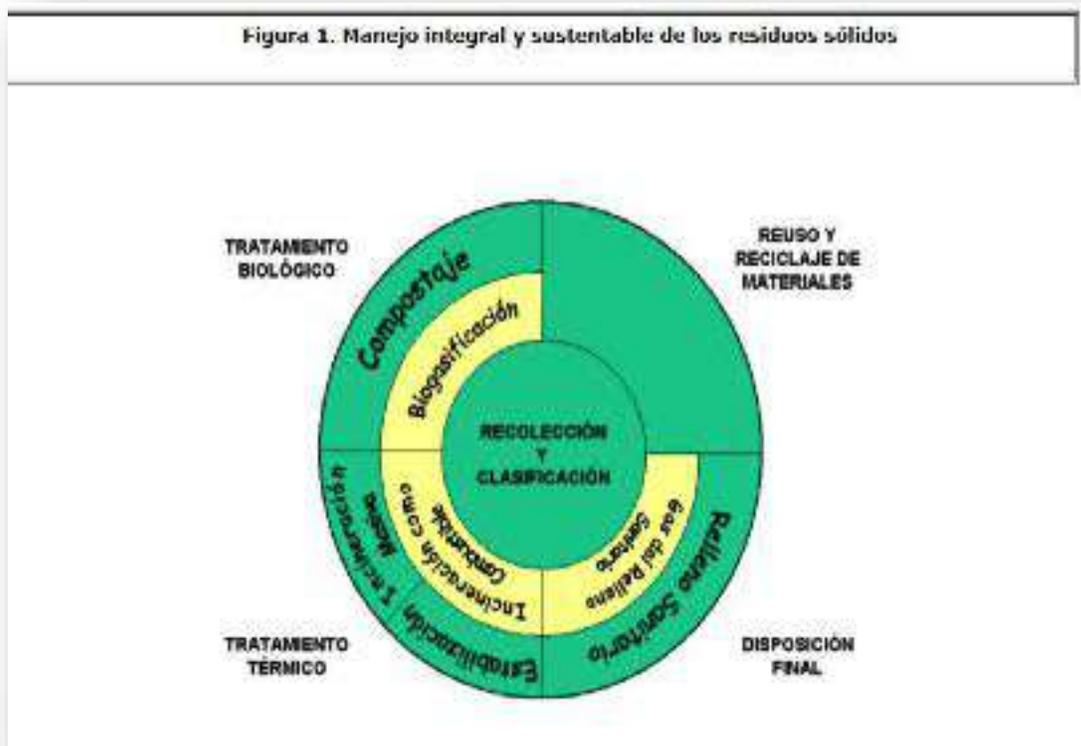
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El manejo sustentable de los residuos significa invertir la pirámide de cómo se manejan los residuos actualmente. Hoy en día la gran mayoría de los residuos terminan en vertederos. Sin embargo, se pueden reducir los m³ de basura, si previamente existe la reducción, reutilización, reciclaje e incluso la recuperación de energía, a partir de ellos.

El manejo integral y sustentable de los residuos sólidos combina flujos de residuos, métodos de recolección y procesamiento, de lo cual derivan beneficios ambientales, optimización económica y aceptación social en un sistema de manejo práctico para cualquier región. Esto se puede lograr combinando opciones de manejo que incluyen esfuerzos de reuso y reciclaje, tratamientos que involucran compostaje,

¹ http://www.rsu.usach.cl/sites/rsu/files/documentos/cartilla_rsu_-_alianza_basura_0.pdf

biogasificación, incineración con recuperación de energía, así como la disposición final en rellenos sanitarios. El punto clave no es cuántas opciones de tratamiento se utilicen, o si se aplican todas al mismo tiempo, sino que sean parte de una estrategia que responda a las necesidades y contextos locales o regionales, así como a los principios básicos de las políticas ambientales en la materia.²



En el contexto del desarrollo sustentable, el objetivo fundamental de cualquier estrategia de manejo de residuos sólidos debe ser la maximización del

²

<http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/133/manejo.html#:~:text=Definici%C3%B3n%20de%20manejo%20integral,manejo%20pr%C3%A1ctico%20para%20cualquier%20regi%C3%B3n.>



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

aprovechamiento de los recursos y la prevención o reducción de los impactos adversos al ambiente, que pudieran derivar de dicho manejo.

Es claro que es difícil minimizar costos e impactos ambientales simultáneamente. Por lo tanto, siempre habrá que hacer juicios de valor para reducir los impactos ambientales globales del sistema de manejo de residuos, tanto como sea posible, a un costo aceptable; encontrar este punto de balance siempre generará debates. Por tal razón, se podrán tomar mejores decisiones en la medida que se cuente con datos para estimar los costos y determinar los impactos ambientales, lo cual puede generar nuevas ideas en el marco de los procesos de mejora continua.

Un sistema de manejo de residuos sólidos, económica y ambientalmente sustentable debe ser integral, orientado al mercado, flexible y capaz de manejar todos los tipos de residuos sólidos. La alternativa de centrarse en materiales específicos ya sea porque son fácilmente reciclables, o por la percepción pública, puede ser menos efectiva que una estrategia que simultáneamente considere el aprovechamiento de múltiples materiales presentes en los residuos. Tampoco se descarta la posibilidad de que, si se pone demasiado énfasis en materiales específicos, esto pueda llevar a fabricantes a diseñar productos que sean reciclables, a costa de disminuir los esfuerzos de reducción de la generación de los residuos en la fuente.

Por lo anterior, se considera que el sistema integral debe ser capaz de manejar residuos de múltiples orígenes como pudieran ser domésticos, comerciales, industriales, de la construcción y agrícolas. Cabe señalar que, enfocarse en el origen de un material (por ej. residuo doméstico o comercial), pudiera ser menos productivo que enfocarse en la naturaleza del material, sin importar su fuente.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Señalando que, aunque el reciclaje es muy favorecido por la sociedad, en ciertos casos puede tener algunos aspectos negativos. Como parte de una estrategia de manejo integral de residuos sólidos el reciclaje de materiales puede ayudar a conservar recursos, evitar que materiales valorizables contenidos en los residuos vayan a disposición final y hacer participar al público en general en el tema. Sin embargo, en muchos casos se han creado expectativas irreales acerca de la contribución que el reciclaje puede hacer en un sistema de manejo integral de residuos. El reciclaje es un proceso complejo que en sí consume recursos durante el transporte, selección, limpieza y reprocesado de los materiales reciclables. Además, en este proceso también se producen residuos.

Por lo antes expuesto, el reciclaje debe ser considerado como parte de una estrategia integral para manejar los residuos, no como un fin en sí mismo, y promoverse únicamente cuando ofrece beneficios ambientales globales. Un manejo sustentable de residuos que proporcione mejoras ambientales reales de una manera económica y socialmente aceptable sólo puede ser alcanzado a través de metas que sean parte de objetivos ambientales más amplios, tales como: reducción de gases invernadero, disminución de tasas de residuos que llegan a rellenos sanitarios y maximización del aprovechamiento de los recursos.

Las metas que se establecen únicamente en función de tasas de reciclado, no necesariamente se concentran en el beneficio final y es poco probable que contribuyan al desarrollo de un manejo de residuos sustentable. El beneficio ambiental de reciclar varía entre los materiales y también conforme a las tasas de reciclaje, de manera que altas tasas de reciclaje no son necesariamente iguales a mejoras ambientales globales. Por ejemplo, se ha encontrado que bolsas de plástico no reciclables son mejores que botellas reciclables en términos de consumo de energía, emisiones al aire y al agua y generación de residuos sólidos, ya que desde un inicio usaron mucho menos material.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Los beneficios obtenidos del reciclaje son mayores donde existen materiales de residuos limpios y disponibles en grandes cantidades; por ejemplo, de fuentes comerciales e industriales, de manera que el mayor esfuerzo debe de ir dirigido hacia estas fuentes. También, se considera que la selección obligatoria de materiales reciclables a nivel domiciliario e institucional constituye una acción esencial para el éxito de cualquier programa de reciclaje.³

FUNDAMENTO LEGAL

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere en su Artículo 4 el Derecho a la Protección de la Salud y al Derecho a un Medio Ambiente Sano, que tiene toda persona para lograr su desarrollo y bienestar.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

³ *ídem*



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que la Norma Mexicana NMX-AA-180-SCFI-2018, establece los métodos y procedimientos para el tratamiento aerobio de la fracción orgánica de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, así como la información comercial y de sus parámetros de calidad de los productos finales. (Señalar artículo, numeral o apartado donde se señala el texto citado)

Esta Norma Mexicana es aplicable a las actividades realizadas por las entidades públicas y privadas que operen procesos de tratamiento aerobio de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos (RSU) y residuos de manejo especial (RME), así como de productores y comercializadores de los productos y subproductos derivados, descritos en la misma.

~~Por ello en~~ La Constitución Política de la de la Ciudad de México establece diversos derechos, entre ellos, el derecho a un medio ambiente sano, refiriendo lo siguiente:

Artículo 13 Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

2. *El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*
3. *Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.*

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 15, De los instrumentos de la planeación del desarrollo en su numeral 6, refiere lo siguiente:

Artículo 15 De los instrumentos de la planeación del desarrollo A. Sistema de planeación y evaluación

6. *La Ciudad de México será una ciudad con baja huella ecológica, territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos de calidad para todos.*

En el artículo 16 Ordenamiento territorial en el apartado A en lo referido al medio ambiente en su numeral 5 señala lo siguiente:

A. Medio Ambiente

5. *Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente.*



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

Las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final. El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan. Queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos. Se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental.

El Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente. La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.

El Gobierno de la Ciudad deberá adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos.

Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013, establece los criterios y especificaciones técnicas bajo los cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos de la Ciudad de México. (Señalar artículo, numeral o apartado donde se señala el texto citado)

La presente Norma Ambiental es de observancia obligatoria para generadores de residuos, personas físicas o morales, de carácter público o



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

privado, dependencias, entidades, órganos políticos administrativos desconcentrados y en general para toda la Administración Pública del Distrito Federal, así como asociaciones o gremios que participen en cualquier momento, forma o proceso de la gestión integral de los residuos de competencia local, ubicados en el Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO. - La presente iniciativa tiene como finalidad implementar una estrategia de manejo sustentable de residuos sólidos, esto con la finalidad que se reduzcan la cantidad de materiales desechados que requieren tratamiento.

TERCERO. - Con esta propuesta se busca implementar un manejo sustentable de residuos sólidos donde se combinen flujos de residuos, métodos de recolección y procesamiento, de lo cual derivan beneficios ambientales, optimización económica y aceptación social en un sistema de manejo práctico para la Ciudad, ya que esta propuesta deberá de garantizar una implementación de una estrategia en la transportación de los propios residuos.

CUARTO. – Esta propuesta se puede lograr combinando opciones de manejo como lo es el sustentable donde se incluyen esfuerzos de reuso y reciclaje, tratamientos que involucran compostaje, biogásificación, incineración con recuperación de energía, así como la disposición final en rellenos sanitarios.

QUINTO. - Se expone un cuadro comparativo de lo que se pretende modificar:



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL	LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL
<p>Artículo 8º. Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, emitir recomendaciones y, en coordinación con la Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población, derivados del manejo integral, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.</p>	<p>Artículo 8º. Corresponde a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, emitir recomendaciones y, en coordinación con la Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población, derivados del manejo integral y sustentable, así como de la recolección, almacenamiento, transportación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.</p>

(En vista de que los términos vigentes de “manejo integral”, “almacenamiento”, “tratamiento” y “disposición final” están definidos expresamente en el Art. 3 de la Ley a reformar, los nuevos términos deben incluirse como definiciones -implica adición de fracciones al Art. 3-).

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. – Se reforma el párrafo único del Artículo 8 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

Artículo 8º. Corresponde a la Secretaría de Salud **de la Ciudad de México**, en el ámbito de su competencia, emitir recomendaciones y, en coordinación con la Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población, derivados del manejo integral **y sustentable, recolección**, almacenamiento, **transportación**, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 03 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:

9DF2A15E4878474...

Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache

Congreso de la Ciudad de México I Legislatura